

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 -
Atenuación de cargos por incumplimiento a las
relaciones técnicas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Atenuar el pago de los cargos por incumplimiento a las técnicas (pasivos financieros en moneda nacional, inmovilización de activos y fraccionamiento del riesgo crediticio) a las entidades financieras que cumplan planes de adecuación a las relaciones o saneamiento que cuenten con la aprobación del Banco Central, conforme a la siguiente escala de reducción a partir del momento de presentación del plan:
 - Primeros 2 meses: reducción del cargo en un 100%
 - Siguiete bimestre: reducción del cargo en un 70% -
 - Último Bimestre: reducción del cargo en un 40%
- 2 - Admitir que las entidades financieras que hayan presentado o presenten planes de adecuación o saneamiento, difieran el pago del monto de atenuación de los citados cargos hasta tanto el Banco Central adopte resolución respecto de aquellos, sin perjuicio de la obligación de registrar contablemente el devengamiento de las sumas adeudadas por esos conceptos.
- 3 - Esta medida tendrá vigencia desde el mes en que haya sido presentado o se presente el respectivo plan, pero no antes del 1o de julio de 1984.
- 4 - El incumplimiento o rechazo de los planes presentados determinará la exigibilidad, de pleno derecho, de los cargos no ingresados desde la vigencia de las franquicias mencionadas en los puntos 1 y 2 precedentes, con mas la actualización que surja de aplicar las variaciones que experimente el índice de precios al por mayor - nivel general - elaborado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos entre el segundo mes anterior a aquel en que debieron ingresarse los cargos según lo disponen las normas generales y el de igual antelación al mes en que se haga efectivo el pago.

5 - Las entidades financieras que incurran en algún incumplimiento a las referidas relaciones técnicas, podrán presentar a los fines previstos en esta resolución un plan de adecuación dentro de los 30 días corridos siguientes al mes en que se registre ese apartamiento."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General